



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta N° 23

Res. 44

Exp. 3/10955/2016 y ags.

Montevideo,

07 JUN. 2018

VISTO: el llamado a Licitación Abreviada N° 01/2017 efectuado para la enajenación de vehículos del Consejo de Educación Secundaria;

RESULTANDO: I) que el mismo fue autorizado por Resolución N° 25, Acta N° 58 de fecha 23 de octubre de 2017, la cual luce a fs. 66 de obrados;

II) que por Resolución N° 80, Acta N° 70 de fecha 14 de Diciembre de 2017 este Consejo adjudicó -ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República- la citada Licitación a las Empresas Enrique Claveux y Mauricio Clavijo, de acuerdo a detalle que luce a fs. 110 y 110 vta;

CONSIDERANDO: I) que por Resolución N° 233/18 de fecha 17 de enero de 2018 el Tribunal de Cuentas observa el gasto señalando en el CONSIDERANDO 1) que el artículo 14.1 del Pliego de Condiciones que rigió el llamado al establecer "Basándose en conclusiones técnicas, económicas, temporales o de cualquier otra clase que surjan del estudio particular de cada una de las propuestas, el Consejo de Educación Secundaria se reserva la facultad de rechazar aquellas que no cumplan con las expectativas del presente llamado", el artículo 15.3 "No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada. De no recibirse aquella en el lapso señalado, la oferta podrá ser desestimada" y el artículo 18.2: "La Administración se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la oferta que considere más conveniente para sus

intereses y a la necesidades del servicio, y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas, declarar desierta la licitación", contravienen lo dispuesto por el Artículo 65 Inciso 11) Literal C) del TOCAF que establece que la valoración de las ofertas debe realizarse en función de criterios objetivos que se determinen en los Pliegos de Condiciones, no pudiendo quedar la misma librada al arbitrio de la Administración actuante;

II) que asimismo, subraya que la Administración no puede reservarse el derecho de rechazar ofertas en las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en decisión favorable de acuerdo a lo establecido en el Art. 14.4 del Pliego de Condiciones Particulares, sino que en tales circunstancias corresponde el deber de hacerlo, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes; no siendo de recibo que quede librado a la voluntad de la Administración el aceptarlas o no;

III) que de igual forma manifiesta que la ampliación de oferta dentro del plazo que establezca la Administración, previstas por el artículo 6.6 del Pliego de Condiciones, contraviene el Artículo 65 del TOCAF que establece que una vez abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas;

IV) que a fs. 123 con fecha 24 de mayo de 2018, División Jurídica toma conocimiento e informa que frente a una observación del Tribunal de Cuentas, el Consejo tiene tres opciones: 1) Contestar las observaciones solicitando la reconsideración con la fundamentación correspondiente, 2) Reiterar el gasto, 3) Desestimar el procedimiento (aceptar la observación) y efectuar un nuevo llamado;

V) que este Consejo entiende pertinente desestimar el Llamado actual disponiendo que la Comisión Asesora de Adjudicaciones inicie los nuevos procedimientos que pudieren corresponder;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Aceptar las Observaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas de la República.



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

2) Desestimar el procedimiento realizado por Licitación Abreviada N° 1/17 efectuado para la enajenación de vehículos del Consejo de Educación Secundaria, autorizado por Resolución N° 25, Acta N° 58 de fecha 23 de octubre de 2017.

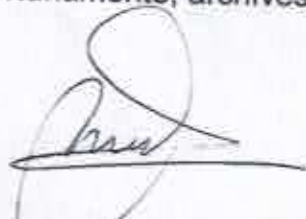
3) Encomendar a la Comisión Asesora de Adjudicaciones, inicie los trámites correspondientes para la realización de un nuevo procedimiento que pudiere corresponder, a los efectos de enajenar los vehículos en desuso.

Comuníquese a la Dirección de Gestión Administrativa, a la Comisión Asesora de Adjudicaciones a los efectos consignados en la presente y a División Jurídica.

Dése cuenta al Consejo Directivo Central.

Cumplido, pase a División Hacienda a sus efectos.

Oportunamente, archívese, sin perjuicio.



Ing. María Reyna Tamarit
Secretaría General



Prof. Ana Ma. Olivera Recarte
Directora General
Consejo de Educación Secundaria